

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	AUTO DE INICIO 833		Página 1 de 1	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

AUTO DE INICIO 005 del 31 de diciembre de 2025

“POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL”

Que, mediante Formulario con Radicado No. **VCAS 005 del 31 de diciembre de 2025**, presentado por el **GREMIO DE PRODUCTORES PROCESADORES Y COMERCIALIZADORES DE LECHE-PRODULACEOS**, identificado con Nit: **900052268-4** legalmente representada por el señor **CASTULO OLMEDO BURGOS ARTEAGA** identificado con Cedula de Ciudadanía No: **13.074.124** expedida en Córdoba (N), presentó ante **CORPONARIÑO** solicitud de permiso de vertimientos para la planta de tratamiento de aguas residuales Industriales, provenientes del **producción de derivados lácteos**, ubicado en la Vereda el Salado Jurisdicción del Municipio de Córdoba, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, decreto 1076 de 2015, la actividad de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, requiere de permiso de vertimientos.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$1.495.434)**.

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: El **GREMIO DE PRODUCTORES PROCESADORES Y COMERCIALIZADORES DE LECHE-PRODULACEOS**, identificado con Nit: **900052268-4** legalmente representada por el señor **CASTULO OLMEDO BURGOS ARTEAGA** identificado con Cedula de Ciudadanía No: **13.074.124** expedida en Córdoba (N), presentó ante **CORPONARIÑO** solicitud de permiso de vertimientos para la planta de tratamiento de aguas residuales Industriales, provenientes del **producción de derivados lácteos**, ubicado en la Vereda el Salado Jurisdicción del Municipio de Córdoba, Departamento de Nariño. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado canceló por concepto de servicios técnicos a **CORPONARIÑO**, a **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$1.495.434)**. Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, expidió la factura correspondiente.

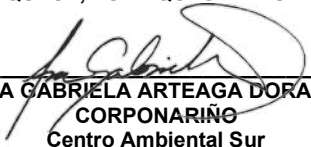
PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, la usuaria presentó dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 1280 del 13 de Julio del 2010 “Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 s.m.l.m.v y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno ante la Coordinación del Centro Ambiental Sur de **CORPONARIÑO**.

Dado en Ipiales el 31 de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
CORPONARIÑO
 Centro Ambiental Sur

Proyecto: Diana Portilla
Revisó: N/A


Proyectó: Equipo Gestión Jurídica	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Jefe Ofician Jurídica
-----------------------------------	-------------------------------	-------------------------------